

RESOLUCIÓN No. (7989)

16 de agosto de 2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS TERRITORIALES, SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 7960 DEL 4 DE JULIO DE 2024 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatuarias,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, mediante la Resolución No. 2247 del 18 de septiembre de 2012, registró los Estatutos del Partido Liberal Colombiano revisados por la Comisión de Estilo integrada con la Resolución 2919 de 2011 de esta Colectividad, conocidos como Estatutos del 2011.

Que mediante Resolución 7459 del 13 de septiembre de 2022 "POR LA CUAL SE CONVOCA LA IX CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL, SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS, SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES" se estableció el cronograma de las actividades conexas a la IX Convención.

Que mediante la Resolución No. 7546 del 27 de enero de 2023 se suspendieron los términos para la realización de las actividades restantes del cronograma oficial para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal hasta la culminación del calendario electoral de Autoridades Locales del periodo constitucional 2024 -2027.

Que mediante Resolución 7915 del 26 de abril de 2024, se reanuda y se adopta el reglamento especial para la reanudación de la IV convención liberal y conforme a lo establecido en la resolución 7964 del 12 de julio 2024, se modificaron los términos para la realización de la IX Convención Nacional y fijo el plazo de inscripciones para ser parte de los Consejos Programático Territoriales y del Consejo Programático Nacional.

Que de conformidad al artículo 69 y concordantes de los Estatutos del Partido, los Consejos Programáticos son instancias de estudio, formulación y concertación de políticas al interior del Partido, en donde se deben escuchar las inquietudes, los problemas y expectativas de los ciudadanos, y tienen la finalidad de elaborar las propuestas de programas del Partido,



cuyas conclusiones deben ser presentadas en la Convención Nacional del Partido y a las Convenciones Departamentales correspondientes.

Que, en consecuencia, de los anterior los artículos 70 y 71 de los referidos Estatutos establecen la conformación política, social y académica de los Consejos Programáticos Territoriales y el Consejo Programático Nacional, por tal razón se expidió la resolución 7960 mediante la cual se reglamentó la inscripción para postulación para integrar los Consejos Programáticos Territoriales y Nacional.

Que la resolución 7976 del 30 de julio de 2024 amplió, entre otros, los términos para la postulación e inscripción para integrar los Consejos Programáticos Nacional y Territoriales hasta el 06 de agosto de 2024.

Que mediante resolución 7980 del 9 de agosto de 2024, se modificó el cronograma establecido para la realización de los eventos y/o actividades para los directorios municipales, departamentales, convenciones municipales, departamentales y nacional.

Que con el fin de llevar a cabo los Consejos Programáticos Territoriales, es necesario reglamentar su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto el director nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE:

CAPÍTULO I Conceptos

Artículo 1. Para efectos de esta resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Consejos Programáticos Territoriales: conforme a lo establecido en el artículo 69 de sus estatutos del Partido Liberal Colombiano, son instancias de estudio, formulación y concertación de políticas al interior del Partido, sobre un determinado territorio, departamentos o grupo de estos, que tiene el fin de debatir problemáticas y aciertos económicos, sociales y culturales cuyo objeto es proponer soluciones en el marco de las ideas liberales.

Temas priorizados: son las problemáticas o los aciertos que se priorizan para ser analizados con los Consejos Programáticos.



Metodología: es el proceso preestablecido que se llevará a cabo con el fin de estudiar, formular y concertar políticas al interior del partido, en el marco de los Consejos Programáticos Territoriales.

Acreditados: son aquellas personas que cumplen con las calidades establecidas en el artículo 71 de los estatutos y fueron reconocidas por la Dirección Nacional como parte del Consejo Programático Territorial, conforme al procedimiento establecido.

Moderador General: Es la persona encargada de ordenar los asistentes a los Consejos Programáticos Territoriales para que se de el debate por mesas de trabajo, regular los tiempos y organizar lo relacionado con la metodología.

Mesa de trabajo: es el espacio mediante el cual, un grupo de acreditados e invitados asistentes a los Consejos Programáticos llevan a cabo los debates en el marco del estudio, formulación y concertación de los temas priorizados.

Voceros acreditados: son las personas asistentes a los Consejos Programáticos Territoriales, que tienen la calidad de invitados y les corresponde representar a las mesas de trabajo en la exposición del debate y conclusiones surtido al interior de mesas de trabajo.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA PARA LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS.

Artículo 2. CRONOGRAMA Y TEMAS PRIORIZADOS PARA LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS TERRITORIALES 2024. El cronograma y los temas que serán estudiados en el marco de los Consejos Programáticos Regionales son los siguiente:

Consejo Programático Territorial	Departamentos que integran el Consejo Programático Territorial	Temas priorizados en cada Consejo Programático Territorial.
ZONA NORTE II	1. Bolívar.	SERVICIOS PÚBLICOS
24 de agosto.	2. Córdoba.	DOMICILIARIOS PARA
Sincelejo	3. Sucre	TODOS.
	4. San Andrés	
ZONA NORTE	5. La Guajira	
31 de agosto	6. Cesar	



Barranquilla	7. Atlántico.	SERVICIOS PÚBLICOS
	8. Magdalena.	DOMICILIARIOS PARA TODOS.
ZONA PACÍFICO	9. Valle	ACCESO AL SERVICIO
6 de septiembre	10.Nariño	DE SALUD.
Cali	11.Chocó	
	12.Cauca	
ZONA ORINOQUÍA	13.Meta.	VÍAS PARA TODOS.
13 de septiembre	14. Casanare.	
Villavicencio	15. Vichada.	
	16. Arauca.	
ZONA EJE CAFETERO	17.Antioquia	PREVENGAMOS LA
28 DE SEPTIEMBRE	18. Risaralda	VIOLENCIA DE
Manizales	19.Caldas	GÉNERO.
	20. Quindío	
	21.Tolima	
ZONA CENTRO-	22.Santander	SOLUCIONES
ORIENTE	23.Norte de	ABASTECIMIENTO DE
5 de octubre	Santander	AGUA.
Bogotá	24.Boyacá	
	25.Bogotá	
	26. Cundinamarca	
ZONA SUR.	27.Huila.	RECUPEREMOS LAS
6 de octubre	28.Putumayo.	SELVAS.
Neiva	29. Vaupés.	
	30.Caquetá.	
	31. Amazonas.	
	32.Guaviare	
	33. Guainía.	

Artículo 3. Metodología. Atendiendo a la naturaleza de los Consejos Programáticos, en el marco Territorial, para el análisis de los temas se escuchará a los expositores en cada una de las sesiones, quienes atenderán al término de su ponencia las preguntas de los asistentes, en especial de los acreditados conforme a los establecido en el artículo 71 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano.

Terminada la sesión anteriormente señalada, se dispondrán mesas de dialogo en donde participarán tanto delegados como invitados, militantes del Partido Liberal Colombiano. Las mesas de debate serán lideradas por las personas acreditadas, y entre estos últimos, la mesa nombrará un vocero que exponga las deliberaciones y conclusiones de las mesas de trabajo.



Los asistentes acreditados que lideren las mesas de trabajo deberán garantizar, en lo posible, que todos los integrantes de las mesas de trabajo participen en la discusión, dentro del tiempo establecido por el moderador general.

Culminado el tiempo de debate de las mesas de trabajo, el moderador general deberá abrir el micrófono para que los voceros de cada mesa de trabajo puedan exponer las ideas principales a las que llegaron.

Artículo 4. Cierre del Evento. Culminada la actividad anteriormente descrita, unos de los asistentes, escogido previamente, hará las conclusiones de las intervenciones realizadas por los voceros quienes tendrán la calidad de acreditados.

Artículo 5. Relatoría. Durante el evento se levantará la relatoría del evento la cual deberá ser entregada a la Dirección Nacional del Partido Liberal, durante los siguientes 3 día hábiles a la fecha de realización del Consejo Programático Territorial.

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 6. Adiciónese un Parágrafo al artículo 11 de la Resolución 7960 del 4 de julio de 2024, así:

"PARGRÁFO TERCERO: En el caso de que no se postulen Diputados o concejales para integrar el respetivo Consejo Programático Territorial de que trata esta resolución, la Dirección Nacional podrá proveer dicho nombre con el fin de que estas dignidades queden representadas."

Artículo 7. Adiciónese un Parágrafo al artículo 12 de la Resolución 7960 del 4 de julio de 2024, así:

"PARAGRÁFO PRIMERO: En el caso de que no se postulen personas con las calidades establecidas en este artículo para integrar el respetivo Consejo Programático Territorial de que trata esta resolución, la Dirección Nacional podrá proveer dicho nombre con el fin de que estas dignidades queden representadas."

Artículo 8. Adiciónese un Parágrafo al artículo 13 de la Resolución 7960 del 4 de julio de 2024, así:



"PARAGRÁFO CUARTO: En el caso de que no se postulen Ediles para integrar el respetivo Consejo Programático Territorial de que trata esta resolución, la Dirección Nacional podrá proveer dicho nombre con el fin de que estas dignidades queden representadas."

ARTÍCULO 9: Los demás términos de la resolución 7960 del 4 de julio de 2024, no sufren modificación y mantienen su vigencia y ejecutoriedad.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido

JAIME ALBER O JARAMILLO URANGO Secretario General del Partido